



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
15/06/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2023**

Asistentes  
Sra Alcaldesa  
C. Martínez Ramírez

Concejales PSOE  
B. Nofuentes López  
C. Mora Luján  
C. Campos Malo  
J.A. Acosta Gómez  
J.A. Medina Cobo  
L. A. Fernández  
F. J. Hidalgo Vidal

Interventora Acctal.  
C. Vicente Tornero

Secretario.  
J. Llavata Gascón

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, dos de junio de dos mil veintitrés, a las nueve horas (09:00h) se reúnen, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ramírez, asistida del Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

**0.- ACTA ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de mayo del dos mil veintitrés, acordando su transcripción al libro oficial correspondiente.

**I.- FIESTAS MAYORES 2023: SUBVENCIÓN C.F. BARRIO SAN ONOFRE ([1415338Y](#))**

Vista la propuesta de convenio entre la Asociación de Fiestas Barrio San Onofre y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para las actividades del año 2023 (Fiestas Mayores, Patronales y Populares), por un importe de dos mil doscientos noventa euros con cincuenta y seis céntimos (2.290,56 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el convenio entre la Asociación de Fiestas Barrio San Onofre y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para las actividades del año 2023 (Fiestas Mayores, Patronales y Populares), por un importe de dos



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/06/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC CFZP RL4U RK7N W7M4

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 02 Junio 2023 - SEFYCU 4209981**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
15/06/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

**Secretaria**

mil doscientos noventa euros con cincuenta y seis céntimos (2.290,56 euros).

**SEGUNDO.** Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

## **II.- FIESTAS MAYORES 2023: SUBVENCIÓN C.F. 1º DE MAYO ([1414386A](#))**

Vista la propuesta de convenio entre la Comisión de Fiestas Primero de Mayo y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para las actividades del año 2023 (Fiestas Mayores, Patronales y Populares), por un importe de dos mil doscientos noventa euros con cincuenta y seis céntimos (2.290,56 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el convenio entre la Comisión de Fiestas Primero de Mayo y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para las actividades del año 2023 (Fiestas Mayores, Patronales y Populares), por un importe de dos mil doscientos noventa euros con cincuenta y seis céntimos (2.290,56 euros).

**SEGUNDO.** Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

## **III.- FIESTAS MAYORES 2023: SUBVENCIÓN CLAVARIS VIRGEN DE LA LUZ ([1415541E](#))**

Examinada la propuesta de convenio entre la Clavaria Mare de Déu de la Llum y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el mantenimiento y desarrollo de las Fiestas Patronales de 2023 en honor a la Virgen de la Luz, por un importe de cinco mil euros (5.000,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el convenio entre la Clavaria Mare de Déu de la Llum y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el mantenimiento y desarrollo de las Fiestas Patronales de 2023 en honor a la Virgen de la Luz, por un importe de cinco mil euros (5.000,00 euros).

**SEGUNDO.** Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/06/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC CFZP RL4U RK7N W7M4

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 02 Junio 2023 - SEFYCU 4209981**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
15/06/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**IV.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP 5/2023  
(1322009Z)**

D. José Manuel Pérez Escrivá colegiado nº 3845, en representación de TWIN EXPEDICIONES, presenta ante este Ayuntamiento, en fecha 26/01/2023, con número de Registro General de Entrada 1693/2023, reclamación de responsabilidad patrimonial, por los daños ocasionados el día 30 de marzo de 2022, al vehículo con matrícula 9154-KWS, propiedad de la entidad TWIN EXPEDICIONES, S.L cuando circulaba por la Avda. Comarques del País Valencià a causa de una trapa de conducción subterránea en mal estado.

La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial reclamada asciende a la cantidad de doscientos setenta y tres euros con treinta y nueve céntimos de euro (273,39€), según informe pericial presentado por el interesado.

En fecha 15/02/2023, se emite informe de Policía Local, en el que se hace constar que: «(...)Consta en nuestro archivo llamada de un particular informando que circulando por Av/ COMARQUES DE PAIS VALENCIA se ha causado daños en el neumático de su turismo matrícula 9154KWS, al pasar sobre una trapa en mal estado. Se desplaza al lugar la patrulla M-03, procediendo a la identificación de la persona e informándole de los trámites a seguir. Se aprecia que el neumático delantero izquierdo presenta un bulto, se adjuntan imágenes de los daños observados. La patrulla desconoce cualquier tipo de maniobra anterior o posterior al suceso. Se adjunta reportaje fotográfico de los daños (...)».

En fecha 24/04/2023, se emite informe técnico, en el que se hace constar que: «(...) Según se comprueba con los datos aportados la tapa es de titularidad de ENAGAS. Efectuadas visitas de inspección se comprueba que se han realizado tareas de mantenimiento y reparación para el recibido correcto y pavimentación de la tapa de registro de ENAGAS.

Con los datos aportados y la visita efectuada se comprueba que la tapa y su falcado que ha producido el accidente es de titularidad de ENAGAS, siendo los responsables del mantenimiento y deberá ser a ellos a los que se realice la reclamación(...)».

Instruido el procedimiento del que trae causa la reclamación presentada, antes de redactar la propuesta de resolución, se puso de manifiesto al interesado por plazo de diez días, para alegar y presentar documentos y justificaciones pertinentes, habiéndose presentado escrito de alegaciones con número de registro entrada 8507/2023 de fecha 11/05/2023 aportando alegaciones al procedimiento y solicitando prueba documental.

*En el ordenamiento jurídico español, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas encuentra su fundamento jurídico en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el artículo 24 de la Constitución Española (CE) y, de modo específico, en el artículo 106.2 de la propia Constitución al establecer que: «Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda*



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/06/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC CFZP RL4U RK7N W7M4

Acta Sesión Junta Gobierno Local 02 Junio 2023 - SEFYCU 4209981

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
15/06/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

*lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».*

*Respecto a las Entidades Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que éstas «responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».*

*La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma a la que asimismo remite el artículo 54 de la LBRL, viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, cuyo artículo 32.1, determina que «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley».*

*Pues bien, es jurisprudencia consolidada (por todas, la Sentencia del Tribunal Supremo número 7443/2007, de 12 de noviembre de 2007) que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. c) Ausencia de fuerza mayor. d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.*

*Tampoco cabe olvidar que, en relación con dicha responsabilidad patrimonial, es doctrina jurisprudencial consolidada la que entiende que la misma es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión.*

*También es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.*

*Y, por lo que refiere a las características del daño causado, este ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo solo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.*

*De otro lado, en relación con la prescripción del derecho a reclamar, amén de la exigencia de que la acción se ejercite por persona legitimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, «los interesados solo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo».*

*Respecto a la relación de causalidad, la primera y fundamental justificación que ha de exigirse a toda reclamación de daños y perjuicios, por imperativo legal, ha de versar precisamente sobre la relación causa-efecto entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño alegado por el reclamante, siendo necesario que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo, de forma que la existencia de otros factores, exonera la responsabilidad si es determinante del resultado lesivo, tal y como se ha pronunciado el Consejo de Estado en numerosos dictámenes “para la estimación de la reclamación no basta con probar el daño y la existencia del obstáculo, si no que es necesario acreditar la realidad del accidente, la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento de los servicios de conservación” (Dictamen 1604 Secc. 6ª 23-1-92).*

*Es, además, jurisprudencia consolidada la que afirma que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración. En este mismo sentido, pueden verse también las sentencias de 7 de septiembre de 2005, 19 de junio de 2007 o 9 de diciembre de 2008, entre otras muchas.*



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/06/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC CFZP RL4U RK7N W7M4

Acta Sesión Junta Gobierno Local 02 Junio 2023 - SEFYCU 4209981

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
15/06/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

*Así, incumbe al reclamante la prueba del hecho constitutivo en el que fundamenta la pretensión indemnizatoria, debiendo aportar elementos de conocimiento necesarios que fundamenten su realidad, así como el modo y circunstancias que rodearon el suceso y la relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración y el daño producido.*

Por tanto, y a la vista de los informes contenidos en el expediente, debe considerarse que el daño sufrido por el reclamante no es consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público, ya que esta administración no es titular de dicha tapa y por tanto no existe nexo causal.

Emitido informe jurídico y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 106.2 de la Constitución Española, artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

**PRIMERO.** Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por D. José Manuel Pérez Escrivá colegiado nº 3845, en representación de TWIN EXPEDICIONES, en relación a expediente RP 5/2023-S-1322009Z, por los daños ocasionados el día 30 de marzo de 2022, al vehículo con matrícula 9154-KWS, propiedad de TWIN EXPEDICIONES, S.L, por importe de doscientos setenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (273,39 €), por daños ocasionados al vehículo por el mal estado de una trapa cuando conducía por Avda. Comarques del País Valencià en la localidad de Quart de Poblet, al no ser el Ayuntamiento responsable del mantenimiento de la tapa y su falcado, no existiendo por tanto, nexo causal sobre el funcionamiento del servicio público municipal y el daño cuya indemnización se pretende.

**SEGUNDO.** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la persona interesada y a la compañía aseguradora.

#### **V.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO A ASOC. CULTURAL Bº SAN JERÓNIMO 2023 ([1421364R](#))**

Examinada la propuesta de convenio entre la Asociación Cultural Barrio San Jerónimo y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo los cursos y las actividades del año 2023, por un importe de siete mil ciento treinta euros (7.130,00 euros).

Emitidos los informes pertinentes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el convenio entre la Asociación Cultural Barrio San Jerónimo y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo los cursos y las actividades del año 2023, por un importe de siete mil ciento treinta euros (7.130,00 euros).



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/06/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC CFZP RL4U RK7N W7M4

Acta Sesión Junta Gobierno Local 02 Junio 2023 - SEFYCU 4209981

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
15/06/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

**SEGUNDO.** El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**VI.- SOLICITUD SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO ASOCIACIÓN BOLILLERAS DE QUART DE POBLET 2023 ([1422027N](#))**

Examinada la propuesta de convenio entre la Asociación de Bolilleras de Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo los cursos y las actividades del año 2023, por un importe de mil cuarenta y cinco euros (1.045,00 euros).

Emitidos los informes pertinentes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el convenio entre la Asociación de Bolilleras de Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo los cursos y las actividades del año 2023, por un importe de mil cuarenta y cinco euros (1.045,00 euros).

**SEGUNDO.** El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**VII.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO A GRUP DE DANSES DE QUART DE POBLET 2023 (CURSOS DE BAILE Y ESCOLA DE CANT D'ESTIL) ([1425109T](#))**

Examinada la propuesta de convenio entre la Asociación Grup de Danses Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para los cursos de baile y escola de cant d'estil en el año 2023, por un importe de tres mil doscientos euros (3.200,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el convenio entre la Asociación Grup de Danses Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para los cursos de baile y escola de cant d'estil en el año 2023, por un importe de tres mil doscientos euros (3.200,00 euros).

**SEGUNDO.** Los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**VIII.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO A GRUP DE DANSES DE QUART DE POBLET 2023 (INTERCAMBIOS O**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/06/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC CFZP RL4U RK7N W7M4

Acta Sesión Junta Gobierno Local 02 Junio 2023 - SEFYCU 4209981

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
15/06/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

**PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES RELACIONADOS CON EL FOLKLORE Y LA DANZA) ([1427127X](#))**

Vista la propuesta de convenio entre la Asociación Grup de Danses Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para los intercambios y la participación en festivales relacionados con el folklore y la danza en el año 2023, por un importe de mil setecientos euros (1.700,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el convenio entre la Asociación Grup de Danses Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para los intercambios y la participación en festivales relacionados con el folklore y la danza en el año 2023, por un importe de mil setecientos euros (1.700,00 euros).

**SEGUNDO.** Los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**IX.- 3ERS PREMIS PER L'ÚS DEL VALENCIÀ EN EL COMERÇ LOCAL-SUBVENCIÓ DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA-BASES-CONVOCATÒRIA ([1352769X](#))**

Vista la propuesta de la Regidora de Cultura i Normalització Lingüística sobre la aprobación de la convocatoria de la tercera edición dels Premis per l'Ús del Valencià en el Comerç Local, del municipio de Quart de Poblet en el ejercicio 2023. Habiendo sido aprobadas las Bases de los premios en Junta de Gobierno Local del pasado 10 de Mayo de 2023.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria de la tercera edición dels Premis per l'Ús del Valencià en el Comerç Local, del municipio de Quart de Poblet en el ejercicio 2023.

**SEGUNDO.** Dar cuenta del acuerdo adoptado en la siguiente Comisión Informativa de Servicios Socioculturales.

**TERCERO.** Que sea dada la mayor difusión posible a través de los canales habituales.

**X.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE QUART, DE LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE QUART DE POBLET 2023 ([1377321X](#))**

Examinada la propuesta de convenio entre la Asociación Empresarial de Quart de Poblet-AEQP y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para la realización conjunta de medidas que posibiliten el fomento, promoción,



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/06/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC CFZP RL4U RK7N W7M4

Acta Sesión Junta Gobierno Local 02 Junio 2023 - SEFYCU 4209981

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
15/06/2023



ordenación y desarrollo del tejido empresarial de Quart de Poblet en el año 2023, por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el convenio entre la Asociación Empresarial de Quart de Poblet-AEQP y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para la realización conjunta de medidas que posibiliten el fomento, promoción, ordenación y desarrollo del tejido empresarial de Quart de Poblet en el año 2023, por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros).

**SEGUNDO.** Los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

#### **XI.- SAM LA UNIÓ: SUBVENCIÓN ANUAL 2023 ([1346615Z](#))**

Vista la propuesta de convenio entre la Societat Artístico Musical La Unió y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo de todas las actividades de dicha entidad musical en el año 2023, por un importe de veintiún mil setecientos veinticinco euros con sesenta céntimos (21.725,60 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el convenio entre la Societat Artístico Musical La Unió y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo de todas las actividades de dicha entidad musical en el año 2023, por un importe de veintiún mil setecientos veinticinco euros con sesenta céntimos (21.725,60 euros).

**SEGUNDO.** Los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

#### **XVII.- COMUNICACIONES.** No hubieron

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo a las nueve horas y diez minutos del día al principio reseñado, la Presidencia levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario, certifico.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/06/2023

